



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015
MONTO MÁXIMO: \$313,744.04 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$125,497.62 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JUAN RENDON JORDAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO 00000173.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N88-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTICULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE EL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,169, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMANUEL VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO, É INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 45754*12, CON FECHA 17 DE MARZO DE 2008. MISMA QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JUAN RENDON JORDAN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,169, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMANUEL VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. Se eliminó folio , EXPEDIDA POR EL INDTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: EJERCITAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE ARTÍCULOS, ALIMENTOS, COMPUTADORAS, MATERIALES Y EQUIPOS, MERCANCIAS, MEDICAMENTOS, TABACO, IMPLÉMENTOS Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PCS0802297Q7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCORIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO SAN ISIDRO No. 11 INT. 3, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESENTE A EL "CONALEP" EL SERVICIO CONSISTENTES EN: "HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARTIDA 1: "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR A EL "CONALEP" EL SERVICIO CONSISTENTES EN "HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARTIDA 1: "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Taller de Actualización del Manual de Prestaciones del CONALEP"

1.-FECHA Y SEDE:

Periodo de servicio del 29 al 30 de septiembre y del 1 al 2 de octubre del 2015, que se efectuara en Acapulco, Guerrero.

HOTEL EMPORIO
 HOTEL PARK ROYAL
 HOTEL PLAZA

2.- SERVICIO DE HOSPEDAJE

Habitación standard para ocupación
 Sencilla (1 cama King size o Queen size)
 Doble (2 camas matrimoniales o individuales)

Total de Asistentes al evento: 130

El número y distribución de habitaciones requeridas sera de la siguiente forma:

FECHA	MARTES 29	MIÉRCOLES 30	JUEVES 1
TIPO DE HABITACIÓN			
SENCILLA	10	10	10
DOBLES	60	60	60
PERSONAS POR NOCHE	130	130	130

3.-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

ALIMENTACION

FECHA	CANTIDAD POR DIA
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	130
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
JUEVES 1 DE OCTUBRE	
DESAYUNO BUFFET	130
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
VIERNES 2 DE OCTUBRE	
DESAYUNO BUFFET	130

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

Alimentación que debe incluir cuando menos:

Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 29 de septiembre)

- Una Ensalada
- Una Sopa (Crema o Pasta)
- Un Plato Fuerte con Guarnición
- Agua fresca
- Postre
- Café y te
- Pan y Tortillas

Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 29 de septiembre)

- Una Ensalada
- Una Sopa (Crema o Pasta)
- Un Plato Fuerte con Guarnición
- Agua Fresca
- Postre
- Café y Te
- Pan y Tortillas

Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 30 de septiembre)

- Un jugo
- Fruta Fresca
- Yugurt de Sabores
- Cereal
- Un Plato Fuerte
- Café o Leche
- Pan y Tortillas
- Mermelada y Mantequilla

Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 30 de septiembre)

- Una Ensalada
- Una Sopa (Crema o Pasta)
- Un Plato Fuerte con Guarnición
- Agua fresca
- Postre
- Café y te
- Pan y Tortillas

Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 30 de septiembre)

- Una Ensalada
- Una Sopa (Crema o Pasta)
- Un Plato Fuerte con Guarnición
- Agua Fresca
- Postre
- Café y Te
- Pan y Tortillas

Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 1 de octubre)

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

Un jugo
 Fruta Fresca
 Yagurt de Sabores
 Cereal
 Un Plato Fuerte
 Café o Leche
 Pan y Tortillas
 Mermelada y Mantequilla

Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 1 de octubre)

Una Ensalada
 Una Sopa (Crema o Pasta)
 Un Plato Fuerte con Guarnición
 Agua fresca
 Postre
 Café y te
 Pan y Tortillas

Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 1 de octubre)

Una Ensalada
 Una Sopa (Crema o Pasta)
 Un Plato Fuerte con Guarnición
 Agua Fresca
 Postre
 Café y Te
 Pan y Tortillas

Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 2 de octubre)

Un jugo
 Fruta Fresca
 Yagurt de Sabores
 Cereal
 Un Plato Fuerte
 Café o Leche
 Pan y Tortillas
 Mermelada y Mantequilla

Cereal
 Un Plato Fuerte
 Café o Leche
 Pan y Tortillas
 Mermelada y Mantequilla

COFFE BREAK

TIPO DE SERVICIO	30 MIERCOLES	1 JUEVES	TOTAL
RECESO DE CAFE	130	130	260
COFFEE BREAK			
PARA 130 PERSONAS			

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

ADICIONALES			
-------------	--	--	--

Servicio continuo para las personas asistentes de la siguiente forma:

Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 10:00 horas a 13:30 horas y de 16:00 horas a 18:00

Que deberá contener cuando menos:

Café grano, refrescos, te, crema para café, azúcar y agua
Pastas y/o pan dulce

4.- SERVICIO DE SALONES

Se requieren de seis salones

1).-Se requiere cinco salones para los días 30 de septiembre y 1 de octubre de las siguientes características: para 26 personas, en un horario de 8:30 a 17:00 hrs. los cuales deberán de contar con lo siguiente:

- Aire acondicionado
- Una mesa de registro en la entrada del salón
- Presidium para 6 personas
- Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20mt y un cañón mínimo de 3200 lúmenes)
- Equipo de sonido con 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos
- 4 mesas rectangulares
- Computadora con acceso a internet
- Sillas acojinadas (5 alrededor de cada mesa)
- Rotafolios con hojas y plumones
- Servicio de coffe break continuo para 26 personas
- Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)

2).-Se requiere un salón plenario para 130 personas el día 1 de octubre, en un horario de 16:30 a 22:00 hrs, el cual deberá de contar con lo siguiente:

- Aire acondicionado
- Una mesa de registro en la entrada del salón
- Presidium para 10 personas
- Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20mt. y un cañón mínimo de 3200 lúmenes)
- Equipo de sonido con 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos
- 12 mesas rectangulares
- Sillas acojinadas (10 alrededor de cada mesa)
- Rotafolios con hojas y plumones
- Servicio de coffe break continuo para 130 personas
- Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)

NOTA 1: Deberá permitirse el acceso al personal encargado de la instalación del equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las reuniones desde el día previo al inicio del evento

NOTA 2: Los salones deben estar libres de columnas o divisiones, y además deben tener tomas de corriente eléctrica e iluminación adecuada.

5. COFFE BREAK

El servicio de Coffe break se proporcionará de manera continua, en los salones y horarios especificados, y deberá de incluir lo siguiente:

Café
Refrescos

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

Té
Crema para café
Azúcar
Agua
Pastas
Pan de dulce

6. CENTRO DE NEGOCIOS

Se solicita que, dentro del costo del evento, sean incluidos los servicios del Centro de Negocios:

Fotocopiado (cotizar 5000 copias)
Impresiones (500 Láser y 500 de inyección de tinta)
Computadoras (dos) con acceso a Internet
Lo anterior, con la previa autorización del coordinador de cada evento.

1

2

2

2

2

- 1.- UNA MESA PARA SEIS EXPOSITORES
- 2.- 4 MESAS PARA CINCO PARTICIPANTES

FORMATO DE LOS SALONES DE TRABAJO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

FORMATO DEL SALON PLENARIO

1		
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2

- 1.- UNA MESA PARA DIEZ EXPOSITORES
- 2.- 12 MESAS PARA DIEZ PARTICIPANTES

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE EL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ COMO MÁXIMO EL DE \$270,469.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL MONTO MÍNIMO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$108,187.60 (CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LLEVAR A CABO EL TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP.			
180	HABITACIONES	\$152,069.00	\$24,331.04	\$176,400.04

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

	DOBLES CON DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS Y ESTACIONAMIENTO INCLUIDO			
30	HABITACIONES SENCILLAS CON DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS Y ESTACIONAMIENTO INCLUIDO	\$41,400.00	\$6,624.00	\$48,024.00
260	COFE BREAK	\$66,000.00	\$10,560.00	\$76,560.00
5	SALONES PARA LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE, PARA 26 PERSONAS, EN UN HORARIO DE 8:30 A 17:00 HRS.	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
	TOTAL PARTIDA 1	\$270,469.00	\$43,275.04	\$313,744.04

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO. EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ 29 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PRESTAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN ACAPULCO GUERRERO, DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE EL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS "Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG

9



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO. LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR 60 DÍAS MÁS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO EFECTUA LOS SERVICIOS OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

POR SERVICIOS MAL PRESTADOS, INCOMPLETOS O DEFICIENTES, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE SE INCURRIÓ EN FALTA, DICHAS PENALIZACIONES ACUMULADAS NO PODRÁN SER MAYORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL "CONALEP", POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON EL "PROVEEDOR."

POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE "EL CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SUPERVISARÁ EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR"

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLAUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.



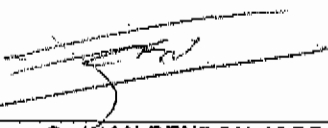
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS/054/2015

POR EL "CONALEP"


POR "EL PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. JUAN RENDON JORDAN
APODERADO LEGAL DE
PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS,
S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, S.A. DE C.V., CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-03"

JLRG.

ANEXO 1

LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO

Notario Público 131 del Estado de México

Leona Vicario No. 729, Despacho 106,

Colonia La Purísima, Metepec,

Estado de México.

Tel. 1349300 al 03

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA: 1169

VOLUMEN: 29

AÑO: 2008





--- ESCRITURA NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ---

--- VOLUMEN NÚMERO VEINTINUEVE ORDINARIO ---

--- FOLIOS NÚMERO DEL VEINTE AL VEINTICINCO ---

-- En Metepec, Estado de México, a los VEINTINUEVE días del mes de FEBRERO del DOS MIL OCHO, Yo, el Licenciado EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, bajo constar:-----

-- LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores RAQUEL ORELLANA FLORES y LISSETTE PIMENTEL ORELLANA previa la mención del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual en original agrego al apéndice de esta escritura, marcado con la letra "A", y en copia simple anexaré a los testimonios que de la presente se expidan y en lo conducente dice: ".....PERMISO 1500514 EXPEDIENTE 20081500498 FOLIO 080226151002..... en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). EMMANUEL VILICAÑA SOTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 Fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación..... PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS..... Toluca, Edo. de Méx. a 26 de febrero de 2008....."

-----PROTESTA DE LEY-----

-- A continuación Yo, El Notario, apercibí a los comparecientes sobre las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante un Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones rendidas ante un Fedatario Público, lo que hago en términos de lo dispuesto en el artículo setenta y nueve, Fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, quienes me manifestaron conducirse con la verdad en lo que declaran en el presente instrumento.

-- Expuesto lo anterior y en uso del permiso contenido en el documento mencionado, los comparecientes han decidido formar y constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que se registrará por los siguientes

-----E S T A T U T O S-----

--- TÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN ---

-- ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará: PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.

-- ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Sociedad será: -----

- 1). - Ejercitar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender toda clase de artículos, alimentos, computadoras, materiales y equipos, mercancías, medicamentos, tabaco, implementos y maquinaria; 2). - Importación y comercialización de PVC; 3). - Adquisición de Patente de Agencia Aduanal; 4). - Diseño, producción, impresión y edición de periódicos, revistas, trípticos, postres, libros, formas continuas, impresión de serigrafía tales como señalamientos públicos y privados, fabricación e impresión de carteleras y rotulados; 5). - Compra, venta de alimentos procesados y sin procesar, la realización de fiestas, banquetes así como alquiler y venta de materiales, utensilios y prestación de servicios de personal, para la realización del mismo; 6). - Compra venta, distribución, importación de papelería, artículos, mobiliario y equipos de oficina, equipos de computación, mercadería, regalos, juguetes, artículos de unicef, dulces, copias fotostáticas y engargolados; 7). - Prestar el servicio de mantenimiento, conservación, limpieza y seguridad de edificios, material y equipo;

de todo lo relacionado con el ramo de la ferretería, así como la compraventa de materiales para la construcción y sus anexos, así como la adquisición mediante cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes inmuebles, notificarnos, subdividirlos, fraccionarlos o urbanizarlos, realizar toda clase de construcciones por cuenta propia o de terceros, toda clase de edificios ya fueren obras públicas o privadas; 9). - Compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de inmuebles, muebles, vehículos especiales como grúas, tracto-camiones, montacargas, y cualquier tipo de vehículos a motor, su distribución, producción, ensamble y modificación relacionados con el mismo fin; 10). - La prestación de servicios de mantenimiento de limpieza de oficinas, edificios industriales, casas, habitación, jardinería, ornamento y decoración, así como la compraventa y distribución de productos de limpieza, todo tipo de instalaciones eléctricas, plomería, hidráulica, carpintería, ebanistería y pintura; 11). - Compra-venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y comercialización en general de accesorios y refacciones en general para uso de todo tipo de vehículos; 12). - La prestación de servicio de taller mecánico, lubricación, auto lavado, balance y alineación de llantas, venta de refacciones neumáticas, llantas y todo tipo de refacciones para toda clase de vehículos; 13). - Compraventa, adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de talas, blancos, artículos para el hogar. lince blanca, electrónica, ropa, muebles, zapatos, perfumería, relojería, juguetería, música grabada, accesorios personales, accesorios para automóviles, restaurantes, cafetería, vinos, licores, productos lácteos, carnes frías y sus derivados; 14). - Compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de piel, tela, madera y plásticos; 15). - Fabricar y comercializar, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, artículos para el hogar, oficina, construcciones, vías públicas, jardines, fábricas y centros masivos de distribución, que son los elaborados a base de materias primas naturales como el acero, vidrio, madera y barro en combinación con otros componentes, tanto artificiales como naturales; 16). - Compraventa, importación, exportación, crianza, engorda de ganado vacuno, bovino, porcino y toda clase de animales; 17). - Compraventa, importación y exportación de artículos relacionados con la fruticultura; 18). - Compraventa, importación y exportación por medio de Internet; 19). - Prestar por cuenta propia o de terceros al público en general en lo referente a mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y construcciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas de gas y en general la que guarde relación con el objeto social, de manera enunciativa y no limitativa a la industria, hospitales, clínicas, laboratorios, hoteles, centros de educación, comercios, zonas residenciales y habitacionales, del Gobierno Federal o de iniciativa privada; 20). - Depósito y distribución de medicamentos, productos biológicos, medicamentos patente, medicamentos homeopáticos, medicamentos y remedios herbolarios; 21). - Compraventa, importación, exportación, comercio al por mayor artículos de papelería y ferretería; 22). - Fabricar, producir, industrializar, elaborar y maquillar, cualquier clase de producto comercial o industrial; 23). - La compraventa, exportación e importación de toda clase de maquinaria agrícola o industrial de plantas y semillas necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad y del comercio y en general toda clase de productos; 24). - Compra y venta de alimento y bebidas; 25). - Construcción de todo tipo de obra civil, obra civil, especialmente construcción de sistemas de agua, riego y saneamiento, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de agua potable, drenaje, puentes y edificaciones, obras de generación y conducción de energía eléctrica y de telecomunicaciones, obras relacionadas con el petróleo y gas; 26). - Construcción de obras de urbanización y vías de comunicación, principalmente a la construcción de obras de urbanización y vías de comunicación, obras de transporte terrestre y aéreo, obras para transporte marítimo y fluvial y a la ampliación, reparación y mantenimiento de dichas construcciones; 27). - Construcción de muelles, atracaderos, diques, escolleras, rompe olas y faros, así como su mantenimiento y reparación; 28). - Compraventa, distribución, fabricación, comercialización, consignación, importación, exportación y diseño de todo tipo de equipo para clínicas, consultorios, hospitales, ambulancias equipadas, instrumental y equipo médico, material de curación, quirúrgicos y prótesis, productos higiénicos, material instrumental, equipo odontológico, unidades motorizadas medicas y laboratorios médicos, así como

instrumentos e instrumental oftalmológico; 29). - Compraventa, distribución, comercialización, consignación, importación, exportación y confeccionamiento de todo tipo de prenda de vestir, para cualquier ramo, tales como industriales, de trabajo, uniformes deportivos, de producción, para dama, caballero y niño; 30). - Servicio de mudanza, transporte de productos que por sus características requieran de vehículos automotores diseñados y equipados para ese propósito; 31). - Auto transporte local de moderna y sus derivados; Auto transporte de carga especializada; 32). - Transporte de pasajeros; 33). - Construir, adquirir, enajenar y explotar por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; 34). - En general la celebración de toda clase de actos jurídicos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto específico; 35). - Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; 36). - La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título, valores permitidos por la ley; 37). - La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier título o valores mobiliarios que la ley permita; 38). - Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de terceros o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros; 39). - El uso, explotación, adquisición, venta y licencia de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, derechos de autor o concesiones de cualquier autoridad o particular; 40). - La sociedad para la consecución de sus fines específicos podrá en todo momento, celebrar, generar, dar, recibir, otorgar, contratar, convenir, girar todo tipo de actos, contratos o convenios, así como la contratación ya bien sea de personas físicas o morales; 41). - Participar en cualquier licitación de los gobiernos federal, estatal o municipal y de particulares, en cualquier estado de la república mexicana. -----

- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la sociedad será en el **MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero así como pactar domicilios convencionales.-----

- **ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad será de nacionalidad Mexicana y se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias; por las demás Leyes Mexicanas, Federales o Locales y en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable, por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los Estatutos que la misma contiene.-----

- **ARTÍCULO QUINTO:** La duración de la Sociedad será de 99 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, salvo que sea ampliado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

- TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-----

- **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social es variable, señalándose como mínimo la suma de **550,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por 50 **CINCUENTA ACCIONES**, con valor nominal de **\$1,000.00 MIL PESOS**, cada una y un **MÁXIMO ILIMITADO**, íntegramente suscritas y pagadas como se detalla en la cláusula primera transitoria.-----

- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El capital social es susceptible de aumentarse o disminuirse sin más requisitos y sin más formalidades que el simple acuerdo del Consejo de Administración, con la necesidad de protocolizar ante Notario Público, y de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.-----

- **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital mínimo sin derecho a retiro, podrá ser modificado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos sean tomados conforme a lo dispuesto en estos

-- ARTÍCULO NOVENO: El capital será susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios.

-- ARTÍCULO DÉCIMO: El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de aportaciones, o por separación de socios, sin más formalidades que las señaladas en el artículo séptimo, siempre y cuando no se disminuya el mínimo fijado por los Estatutos. Si la disminución del Capital es menor del mínimo fijado por los Estatutos, entonces deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los artículos 9 nueve y 182 ciento ochenta y dos, Fracción III tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pero en todo caso, nunca podrá disminuirse el capital, a menos del mínimo legal.

-- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas, a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo.

-- Cualesquiera personas que infrinjan lo aquí dispuesto, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen.

-- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual de que se trate, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

-- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: No podrá ejercerse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social.

-- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las acciones serán nominativas y las que representen el capital mínimo sin derecho a retiro deberán estar íntegra y totalmente suscritas y pagadas en su totalidad.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones nominativas, en el que deberá inscribirse el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista con la indicación del número de acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las acciones forman una serie única y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los socios fundadores se reserven privilegio alguno.

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros que figura en estos estatutos, y deberán expedirse, firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

-- ARTÍCULO VICÉSIMO: Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos Consejeros, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, pero en todo caso siempre serán nominativas.

-- ARTÍCULO VICÉSIMO PRIMERO: Los títulos representativos de las acciones, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán contra el pago de dividendos que les corresponda, cupones que deberán ser nominativos y que conservará la Sociedad, como recibo de las participaciones que a los accionistas corresponda en las utilidades.

-- ARTÍCULO VICÉSIMO SEGUNDO: Siempre que el capital social sea aumentado, los accionistas gozarán de un derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de la Capital, del acuerdo de la Asamblea que decreta el aumento del capital. En todo caso de aumento de capital, las acciones

conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas.

TÍTULO TERCERO.- DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA, O SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN. TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

TÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán o no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente o hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En su caso, el Consejo de Administración lo podrán integrar por uno o dos Consejeros. Celebrarán juntas cada vez que sean convocados por el Presidente, por el Secretario o por la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada Consejero. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración decidirá con voto de calidad. De todas las resoluciones del Consejo, se levantará una Acta en un libro que al efecto llevará la sociedad y será firmada por el Presidente y el Secretario del propio Consejo y en su defecto, por las personas que designe la junta de Consejeros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes facultades:

a) En Pleitos y Cobranzas.- Poder General para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos en las entidades de la República Mexicana, estando facultado para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades y Tribunales ya sean estos Fiscales, Penales, Civiles, Administrativos, Municipales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, en Jurisdicción Voluntaria, Contenciosa o Mixta, ante toda clase de particulares, Sociedades, Corporaciones, Instituciones de Crédito, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, presentar denuncias, acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas, documentos y redargüírlas de falsos, recusar jueces, recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, en general, hacer todo cuanto beneficie a la sociedad en los fines de su cometido.

segundo párrafo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos en las entidades de la República Mexicana.

- c) Actos de Dominio.- Poder General para actos de Dominio de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, esta facultad siempre estará supeditada a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

-- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y 7.306 siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil vigente en el Estado de México y 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2387 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de cualquier parte de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades.

- d) - Facultad para otorgar los poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

- e) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como facultad para Abrir y Correr Cuentas Bancarias ante cualquier Institución de Crédito.

- Delegarán la Representación Legal de la Sociedad que representan conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47, cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III tercero, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.

-- Igualmente se les confiere la Representación Patronal en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo; se les otorga para tal efecto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS LABORALES, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, de los artículos 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento vigente para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás Entidades Federativas en donde se ejerza el presente mandato.

- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere mediante esta escritura, las ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativamente:

-- Los Representantes legales, Patronales y Apoderados Generales designados, podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para los efectos de conflictos individuales; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 376 trescientos setenta y seis y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracción IV cuarta; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales

para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis podrán comparecer en toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres frases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 378 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren iguales facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

-- De igual forma el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, quedarán expresamente facultados para comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de **CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, MAYORES O MENORES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA** que se lleven a cabo en cualesquiera de las Dependencias, Oficinas, Empresas Paraestatales o demás de los Gobiernos de la República Mexicana, ya sean Federales, Estatales, Municipales u Organismos Descentralizados, pudiendo en todo caso comparecer en todas las etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozarán de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de este mandato.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único ya citadas, serán ejercidas por el Presidente del mismo, quien en todo caso llevará la firma y la representación social, o por la persona que designe el propio Consejo.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán designar uno o varios Gerentes o Subgerentes y al Director General, según el caso, quienes tendrán las facultades y atribuciones que se les señalen en el momento de su designación.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, deberán caucionar su manejo ya sea con fianza o con depósito en efectivo, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, los que quedarán en poder de la Sociedad.

TÍTULO QUINTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará compuesto por uno o varios Comisarios, quienes no podrán ser empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad, por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sociedad sea accionista en más de un 50% cincuenta por ciento, ni los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios, éstos actuarán conjuntamente, tendrán todas las facultades y obligaciones que les otorgan los Artículos del 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su manejo, como se menciona en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO** de estos estatutos, serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus atribuciones, sueldos o emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente o hasta que la propia Asamblea los remueva y los electos para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las minorías que representen cuando menos el 25% veinticinco

General de Accionistas.

TÍTULO SEXTO. DE LAS ASAMBLEAS.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas, serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Ordinarias de Accionistas, deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Los ejercicios sociales serán de un año natural, es decir del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, hasta el 31 treinta y uno de diciembre del corriente año; a excepción también del ejercicio social que terminará cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe en definitiva el balance de liquidación.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la Asamblea Anual deberá incluir en su Orden del Día los asuntos a los que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades mercantiles.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o por los Comisarios, con excepción de lo dispuesto, en los Artículos 166 ciento sesenta y seis, fracción VI sexta, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la Orden del Día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, y será publicada en la Gaceta de Gobierno o en cualquiera de los periódicos de mayor circulación del domicilio social o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando menos con 15 quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, señalándose el día, el día, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la misma.

— **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Tratándose de primera convocatoria para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.

— **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria en la Gaceta de Gobierno, o en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado la primera, con expresión de esa circunstancia, siguiéndose el procedimiento marcado en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO de estos estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida en segunda Convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualesquiera que sea el número de

edcciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: No será necesaria convocatoria, alguna cuando en una Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas las acciones que integren el capital social.

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Un mes antes de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración deberá entregar al Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el Órgano de Vigilancia formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, cuando menos con un plazo de 15 quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, en el que asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar éstas autorizadas con la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea y el Comisario, si concurriere.

— TÍTULO SÉPTIMO. - DEL INFORME FINANCIERO. —

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Anualmente se practicará un informe financiero que incluya por lo menos:

- A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- B).- Un informe en que se declaren y expliquen principalmente las políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- C).- Un Estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- D).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad.
- E).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- F).- Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.
- G).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero, que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses que sigue a la clausura del ejercicio social. El Órgano de Vigilancia formulará un dictamen por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la Asamblea.

— TÍTULO OCTAVO. - DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS. —

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Las utilidades netas de la Sociedad, que después de deducido el Impuesto Sobre la Renta, efectivamente arroje el Informe Financiero, serán distribuidos en la siguiente forma:

- a).- Se destinará un 5% cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social.
- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias.
- c).- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos Estatutos.-----

---TÍTULO NOVENO. DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.---

--ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:-----

- I).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.-----
- II).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.-----
- III).- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.-----

-- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos:-----

- 1.- Cambiar el objeto de la sociedad.-----
- 2.- Cambiar la nacionalidad de la sociedad.-----
- 3.- Transformar la sociedad.-----
- 4.- Fusiónarla con otra sociedad.-----
- 5.- Nombrar Administrador o persona extraña a la Sociedad, siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

-- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá:-----

- I).- Por la expiración del plazo que se ha fijado en esta escritura, si no fuere prorrogado.-----
- II).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.-----
- III).- Por acuerdo de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----
- IV).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al que establece la Ley.-----
- V).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

-- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO: Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación y serán sus liquidadores los socios o personas extrañas a la Sociedad, designadas por la Asamblea General que haya acordado su disolución; si fueren varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea en la que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los liquidadores.-----

-- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO: En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.-----

-- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO: Los comparecientes manifiestan que ya obra en la caja de la sociedad, tanto el importe del Capital Social, como el de las cauciones otorgadas por el Administrador Único Consejo y el Comisurios designados.-----

---CLÁUSULAS TRANSITORIAS. - SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL---

-- PRIMERA. - Los accionistas suscriben y pagan el capital inicial de la Sociedad que es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL DE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, representado por 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor nominal de MIL PESOS cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas como sigue:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
-- RAQUEL ORELLANA FLORES:	40	\$40,000.00
-- LISSETTE PIMENTEL ORELLANA:	10	\$10,000.00
----- T O T A L E S:	50	\$50,000.00

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-- SEGUNDA.- Los suscriptores de las acciones han exhibido el importe íntegro de sus respectivas aportaciones, que declaran ha ingresado a la caja de la sociedad.

- TERCERA.- Los socios constituidos en ésta, que deberá considerarse como de hecho lo es su primera Asamblea General, por unanimidad de votos resuelven: que la dirección y administración de la Sociedad quede encomendada a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para ocupar dicho cargo a la señora RAQUEL ORELLANA FLORES, a quien se le otorgan junto con los señores LISSETTE PIMENTEL ORELLANA y JUAN RENDON JORDAN, todas y cada una de las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTA.- Asimismo los accionistas acuerdan designar Comisario de la sociedad al señor JUAN RENDON JORDAN.

- QUINTA.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos en tanto la Asamblea de Accionistas no acuerde otra cosa, han aceptado su designación y garantizan su manejo, conforme a estos Estatutos Sociales, y a satisfacción de los accionistas, según manifiestan éstos bajo protesta de decir verdad.

-- SEXTA.- Los comparecientes someten a la Sociedad a las Leyes vigentes en el Estado de México y a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de la presente escritura.

-- SÉPTIMA.- Los otorgantes autorizan desde luego a la señora LISSETTE PIMENTEL ORELLANA, a fin de dar de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la sociedad que en este acto constituyen, así como para tramitar ante la dependencia que corresponda la firma electrónica avanzada de la misma.

-- OCTAVA.- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen y se devanguen, serán por cuenta de la Sociedad que por esta escritura se constituye.

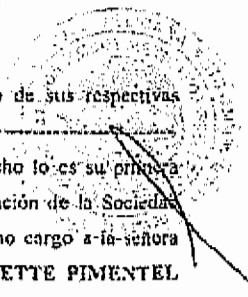
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

-- I.- Que conozco a las comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal para otorgar el presente acto y que por sus generales dijeron ser mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos.

-- La señora RAQUEL ORELLANA FLORES, Se eliminaron 9 palabras
Se eliminaron siete renglones por contener datos personales

-- La señora LISSETTE PIMENTEL ORELLANA, Se eliminaron 9 palabras
Se eliminaron siete renglones por contener datos personales

-- II.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario, con el documento que quedó relacionado en sus respectivos datos generales, documento que en copia agrego al Apéndice del presente instrumento considerados como uno solo, y a los testimonios que del mismo se expiden marcado con la letra



y tuve a la vista.....

-- IV. - Que solicité a los accionistas, sus Cédulas de Identificación Fiscal, que no me fueron proporcionadas por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que en copia simple agregaré al apéndice de este instrumento consideradas en una sola marcada con la letra "C".....

-- V. - Que leí la presente escritura en voz alta a los comparecientes, mismos a quienes les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, a quien fue necesario, me manifestaron su conformidad y la aprueban, ratifican y firman el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el Notario la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por haber sido cubiertos los requisitos de Ley.- DOY FE.....

-- FIRMAS. - RAQUEL ORELLANA FLORES. - Rúbrica.- LISSETTE PIMENTEL ORELLANA. - Rúbrica.

-- ANTE MI. - LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO. - Rúbrica. - El Sello de Autorizar. -

-- Para cumplir con lo previsto por el Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

-- ARTÍCULO 7.771. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

-- EL SUSCRITO, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, PASADA EN PROTOCOLO A MI CARGO LA QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES, A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA. LA CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR MI - DOY FE.

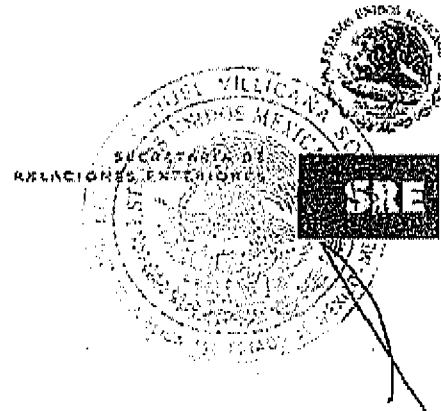
-- MEYTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Emmanuel Villicaña Soto



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO : 1500514.
EXPEDIENTE 20081500488
FOLIO 080226151002

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **EMMANUEL VILICAÑA SOTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 26 de febrero de 2008

EL ENCARGADO DE LA DELEGACION



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN: ESTADO DE MÉXICO

-- TÍTULO QUINTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará compuesto por uno o varios Comisarios, quienes no podrán ser empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad, por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sociedad sea accionista en más de un 50% cincuenta por ciento, ni los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios, éstos actuarán conjuntamente, tendrán todas las facultades y obligaciones que les otorgan los Artículos del 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su manejo, como se menciona en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO** de estos estatutos, serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus atribuciones, sueldos o emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente o hasta que la propia Asamblea los remueva y los electos para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las minorías que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas.

-- TÍTULO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS.-

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas, serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Ordinarias de Accionistas, deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Los ejercicios sociales serán de un año natural, es decir del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, hasta el 31 treinta y uno de diciembre del corriente año; a excepción también del ejercicio social que terminará cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe en definitiva el balance de liquidación.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la Asamblea Anual deberá incluir en su Orden del Día los asuntos a los que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o por los Comisarios, con excepción de lo dispuesto, en los Artículos 166 ciento sesenta y seis, fracción VI sexta, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO
Notario Público 131 del Estado de México

circulación del domicilio social o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando menos con 15 quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, señalándose el día, el día, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la misma.-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Tratándose de primera convocatoria para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria en la Gaceta de Gobierno, o en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado la primera, con expresión de esa circunstancia, siguiéndose el procedimiento marcado en el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO** de estos estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida en segunda Convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** No será necesaria convocatoria, alguna cuando en una Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas las acciones que integren el capital social.-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Un mes antes de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración deberá entregar al Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el Órgano de Vigilancia formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, cuando menos con un plazo de 15 quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, en el que asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar éstas autorizadas con la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea y el Comisario, si concurriere.-----

-- **TÍTULO SÉPTIMO.- DEL INFORME FINANCIERO.**-----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Anualmente se practicará un informe financiero que incluya por lo menos.-----

- A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----

- F).- Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.-----
- G).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero, que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses que sigue a la clausura del ejercicio social. El Órgano de Vigilancia formulará un dictamen por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la Asamblea.-----

--TÍTULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Las utilidades netas de la Sociedad, que después de deducido el Impuesto Sobre la Renta, efectivamente arroje el Informe Financiero, serán distribuidos en la siguiente forma:-----

- a).- Se destinará un 5% cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social.-----
- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias.-----
- c).- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.-----
- d).- El resto, se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas.-----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos Estatutos.-----

--TÍTULO NOVENO.- DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:-----

- I).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.-----
- II).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.-----
- III).- Por actos fraudulentos o dólidos que un socio realice en contra de la sociedad.-----

-- ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos:-----

- 1.- Cambiar el objeto de la sociedad.-----
- 2.- Cambiar la nacionalidad de la sociedad.-----
- 3.- Transformar la sociedad.-----
- 4.- Fusionarla con otra sociedad.-----
- 5.- Nombrar Administrador o persona extraña a la Sociedad, siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá:-----

- I).- Por la expiración del plazo que se ha fijado en esta escritura, si no fuere prorrogado.-----
- II).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.-----

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO
Notario Público 131 del Estado de México

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación y serán sus liquidadores los socios o personas extrañas a la Sociedad, designadas por la Asamblea General que haya acordado su disolución; si fueren varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea, en la que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los liquidadores.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Los comparecientes manifiestan que ya obra en la caja de la sociedad, tanto el importe del Capital Social, como el de las cauciones otorgadas por el Administrador Único Consejo y el Comisarios designados.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. - SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

PRIMERA. - Los accionistas suscriben y pagan el capital inicial de la Sociedad que es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL DE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, representado por 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor nominal de MIL PESOS cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RAQUEL ORELLANA FLORES:	40	\$40,000.00
LISSETTE PIMENTEL ORELLANA:	10	\$10,000.00
TOTALES:	50	\$50,000.00

SEGUNDA. - Los suscriptores de las acciones han exhibido el importe íntegro de sus respectivas aportaciones, que declaran ha ingresado a la caja de la sociedad.

TERCERA.- Los socios constituidos en ésta, que deberá considerarse como de hecho lo es su primera Asamblea General, por unanimidad de votos resuelven: que la dirección y administración de la Sociedad quede encomendada a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para ocupar dicho cargo a la señora RAQUEL ORELLANA FLORES, a quien se le otorgan junto con los señores LISSETTE PIMENTEL ORELLANA y JUAN RENDÓN JORDAN, todas y cada una de las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales conducentes.

CUARTA.- Asimismo los accionistas acuerdan designar Comisario de la sociedad al señor JUAN RENDON JORDAN.

QUINTA.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos en tanto la Asamblea de Accionistas no acuerde otra cosa, han aceptado su designación y garantizan su manejo, conforme a estos Estatutos Sociales, y a satisfacción de los accionistas, según manifiestan éstos bajo protesta de decir verdad.

SEXTA.- Los comparecientes someten a la Sociedad a las Leyes vigentes en el Estado de México y a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de la presente escritura.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

-- I.- Que conozco a las comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal para otorgar el presente acto y que por sus generales dijeron ser mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos:-----

-- La señora **RAQUEL ORELLANA FLORES**, Se eliminaron 9 palabras
Se eliminaron siete renglones por contener datos personales

-- La señora **LISSETTE PIMENTEL ORELLANA**, Se eliminaron 8 palabras
Se eliminaron siete renglones por contener datos personales

-- II.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario, con el documento que quedó relacionado en sus respectivos datos generales, documento que en copia agrego al Apéndice del presente instrumento considerados como uno solo, y a los testimonios que del mismo se expidan marcado con la letra "B".-----

-- III.- Que lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

-- IV. - Que solicité a los accionistas, sus Cédulas de Identificación Fiscal, que no me fueron proporcionadas por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que en copia simple agregaré al apéndice de este instrumento consideradas en una sola marcada con la letra "C".-----

-- V. - Que leí la presente escritura en voz alta a los comparecientes, mismos a quienes les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, a quien fue necesario, me manifestaron su conformidad y la aprueban, ratifican y firman el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el Notario la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por haber sido cubiertos los requisitos de Ley.- **DOY FE.**-----

-- FIRMAS. - **RAQUEL ORELLANA FLORES**. - Rúbrica. - **LISSETTE PIMENTEL ORELLANA**. - Rúbrica. -----

-- ANTE MI. - **LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO**. - Rúbrica. - El Sello de Autorizar. -

-- Para cumplir con lo previsto por el Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

-- **ARTÍCULO 7.771**. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -----

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Verificación de la autenticidad de la copia digitalizada por el sistema de gestión documental del Notario Público EMMANUEL VILICAÑA SOTO.



LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO
Notario Público 131 del Estado de México

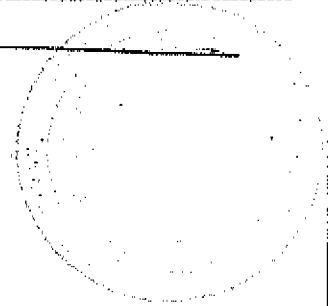
-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-- ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJAS Y FIRMADAS POR MI, CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE EN COPIA ANEXOS AL MISMO.- DOY FE.-----

-- METEPEC, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO

ESTADO DE MEXICO 54
Municipio de Metepec
PARTIDA 238

FOJO 351

24-Abr-108



BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No.

45754 * 12

Control Interno Fecha de Prelación
11 * 14 / MARZO / 2008

Precedentes Registrales:

R. ANTECEDENTE

Denominación

MOTORA COMERCIAL SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

Referencias al:

No ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
54 12 M4	Constitución de sociedad	17-04-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 548cfa00cfaf53d1d7f19e873dch65cb4ef1cf6d

Cargos de Inscripción

Fecha: 13 MARZO 2008

Parte: \$1,126.00

Adiudo: \$0.00

Boleta de Pago No.: 6740478114295

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO


LIC. PATRICIA DIAZ RANGEL

REGISTRADO DE
COMERCIO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PCS0802297Q7
Registro Federal de Contribuyentes

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS

Nombre, denominación o razón social

IDCF: 14050628982
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

METEPEC, MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: PCS0802297Q7
Denominación/Razón Social: PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS
Fecha Inicio de operaciones: 22 DE ABRIL DE 2008
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 22 DE ABRIL DE 2008

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE Vialidad: PASEO SAN ISIDRO
Núm. Exterior: 11 Núm. Int: 3
Entre calle: CALLE MELCHOR OCAMPO y calle: CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ
Colonia: BARRIO DEL ESPIRITU SANTO Municipio: METEPEC
Localidad: Entidad Federativa: MEXICO
Código Postal: 722 Número: 541-7706

Tel. Móvil Lada: 044 Número: 722/576-3989

C.P.: 52140

Correo Electrónico: pccasadecv@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	22/04/2008	

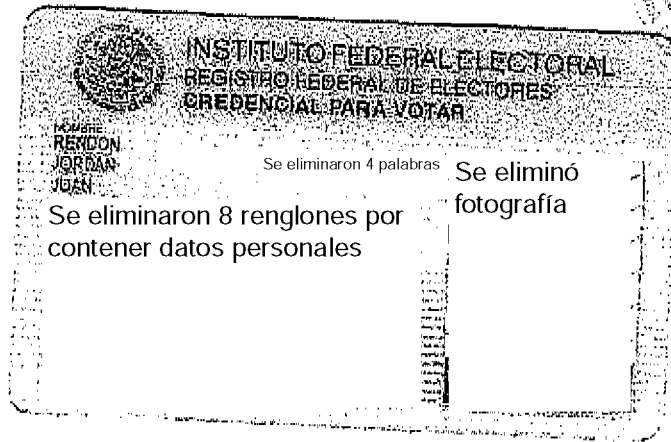
Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/04/2008	

Obligaciones:

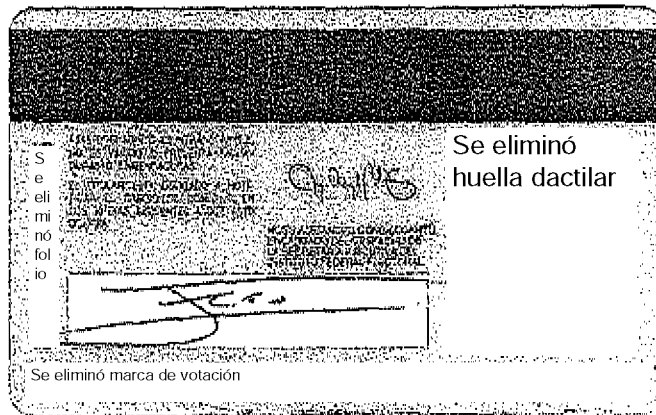
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la Renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	22/04/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	22/04/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/04/2008	

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



0000021

ANEXO 2



ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

METEPEC, MEXICO A 28 DE AGOSTO DEL 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

YO JUAN RENDON JORDAN, REPRESENTANTE DE PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV, me comprometo a cumplir plena y cabalmente lo mencionado en el anexo número 1 en el anexo número 2 y en el anexo número 3, detallado a continuación:

"Taller de Actualización del Manual de Prestaciones del CONALEP"

1.-FECHA Y SEDE:

Periodo de servicio del 29 al 30 de septiembre y del 1 al 2 de octubre del 2015, que se efectuara en Acapulco, Guerrero.

HOTEL EMPORIO
HOTEL PARK ROYAL
HOTEL PLAZA

2.- SERVICIO DE HOSPEDAJE

Habitación standard para ocupación
Sencilla (1 cama King size o Queen size)
Doble (2 camas matrimoniales o individuales)
Total de Asistentes al evento: 130

El número y distribución de habitaciones requeridas será de la siguiente forma:

FECHA	MARTES 29	MIÉRCOLES 30	JUEVES 1
TIPO DE HABITACIÓN			
SENCILLA	10	10	10
DOBLES	60	60	60
PERSONAS POR NOCHE	130	130	130

3.-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
ALIMENTACION

FECHA	CANTIDAD POR DIA
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	130
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
JUEVES 1 DE OCTUBRE	
DESAYUNO BUFFET	130
COMIDA BUFFET	130
CENA BUFFET	130
VIERNES 2 DE OCTUBRE	
DESAYUNO BUFFET	130

Alimentación que debe incluir cuando menos:
Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 29 de septiembre)
Una Ensalada
Una Sopa (Crema o Pasta)
Un Plato Fuerte con Guarnición
Agua fresca
Postre
Café y te

0000001

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com



AGENCIA DE VIAJES



"Por el placer de vivir viajando"

Pan y Tortillas

~~Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 29 de septiembre)~~

Una Ensalada
Una Sopa (Crema o Pasta)
Un Plato Fuerte con Guarnición
Agua Fresca
Postre
Café y Te
Pan y Tortillas

Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 30 de septiembre)

Un jugo
Fruta Fresca
Yugurt de Sabores
Cereal
Un Plato Fuerte
Café o Leche
Pan y Tortillas
Mermelada y Mantequilla

Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 30 de septiembre)

Una Ensalada
Una Sopa (Crema o Pasta)
Un Plato Fuerte con Guarnición
Agua fresca
Postre
Café y te
Pan y Tortillas

Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 30 de septiembre)

Una Ensalada
Una Sopa (Crema o Pasta)
Un Plato Fuerte con Guarnición
Agua Fresca
Postre
Café y Te
Pan y Tortillas

Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 1 de octubre)

Un jugo
Fruta Fresca
Yugurt de Sabores
Cereal
Un Plato Fuerte
Café o Leche
Pan y Tortillas
Mermelada y Mantequilla

Comida Buffet: (14:00 a 16:00 horas para el día 1 de octubre)

Una Ensalada
Una Sopa (Crema o Pasta)
Un Plato Fuerte con Guarnición
Agua fresca
Postre

0000002

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

[Handwritten signature and initials]



"Por el placer de vivir viajando"

- Café y te
- Pan y Tortillas
- Cena Buffet: (20:00 a 22:00 horas para el día 1 de octubre)
- Una Ensalada
- Una Sopa (Crema o Pasta)
- Un Plato Fuerte con Guarnición
- Agua Fresca
- Postre
- Café y Te
- Pan y Tortillas
- Desayuno Buffet: (7:00 a 8:30 horas el día 2 de octubre)
- Un jugo
- Fruta Fresca
- Yugurt de Sabores
- Cereal
- Un Plato Fuerte
- Café o Leche
- Pan y Tortillas
- Mermelada y Mantequilla
- Cereal
- Un Plato Fuerte
- Café o Leche
- Pan y Tortillas
- Mermelada y Mantequilla
- COFFE BREAK

TIPO DE SERVICIO	30 MIERCOLES	1 JUEVES	TOTAL
RECESO DE CAFE COFFEE BREAK PARA 130 PERSONAS ADICIONALES	130	130	260

Servicio continuo para las personas asistentes de la siguiente forma:

Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 10:00 horas a 13:30 horas y de 16:00 horas a 18:00

Que deberá contener cuando menos:

Café grano, refrescos, te, crema para café, azúcar y agua

Pastas y/o pan dulce

4.- SERVICIO DE SALONES

Se requieren de seis salones

1).-Se requiere cinco salones para los días 30 de septiembre y 1 de octubre de las siguientes características: para 26 personas, en un horario de 8:30 a 17:00 hrs. los cuales deberán de contar con lo siguiente:

Aire acondicionado

Una mesa de registro en la entrada del salón

Presidium para 6 personas

Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20mt y un cañón mínimo de 3200 lúmenes)

Equipo de sonido con 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos

4 mesas rectangulares

Computadora con acceso a internet

Sillas acojinadas (6 alrededor de cada mesa)

Rotafolios con hojas y plumones

Servicio de coffe break continuo para 26 personas

Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)

2).-Se requiere un salón plenario para 130 personas el día 1 de octubre, en un horario de 16:30 a 22:00 hrs. el cual deberá de contar con lo siguiente:

Aire acondicionado

Una mesa de registro en la entrada del salón

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000003

Handwritten signatures and initials.



AGENCIA DE VIAJES



"Por el placer de vivir viajando"

Presidium para 10 personas

~~Una computadora portátil con pantalla táctil de 15 pulgadas. Se debe contar con un sistema de sonido para 100 personas.~~

Equipo de sonido con 2 baffles y 2 interfonos inalámbricos

12 mesas rectangulares

Sillas acojinadas (10 alrededor de cada mesa)

Rotafolios con hojas y plumones

Servicio de coffe break continuo para 130 personas

Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)

NOTA 1: Deberá permitirse el acceso al personal encargado de la instalación del equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las reuniones desde el día previo al inicio del evento.

NOTA 2: Los salones deben estar libres de columnas o divisiones, y además deben tener tomas de corriente eléctrica e iluminación adecuada.

5. COFFE BREAK

El servicio de Coffe break se proporcionará de manera continua, en los salones y horarios especificados, y deberá de incluir lo siguiente:

- Café
- Refrescos
- Té
- Crema para café
- Azúcar
- Agua
- Pastas
- Pan de dulce

6. CENTRO DE NEGOCIOS

Se solicita que, dentro del costo del evento, sean incluidos los servicios del Centro de Negocios:

- Fotocopiado (cotizar 5000 copias)
- Impresiones (500 Láser y 500 de inyección de tinta)
- Computadoras (dos) con acceso a Internet

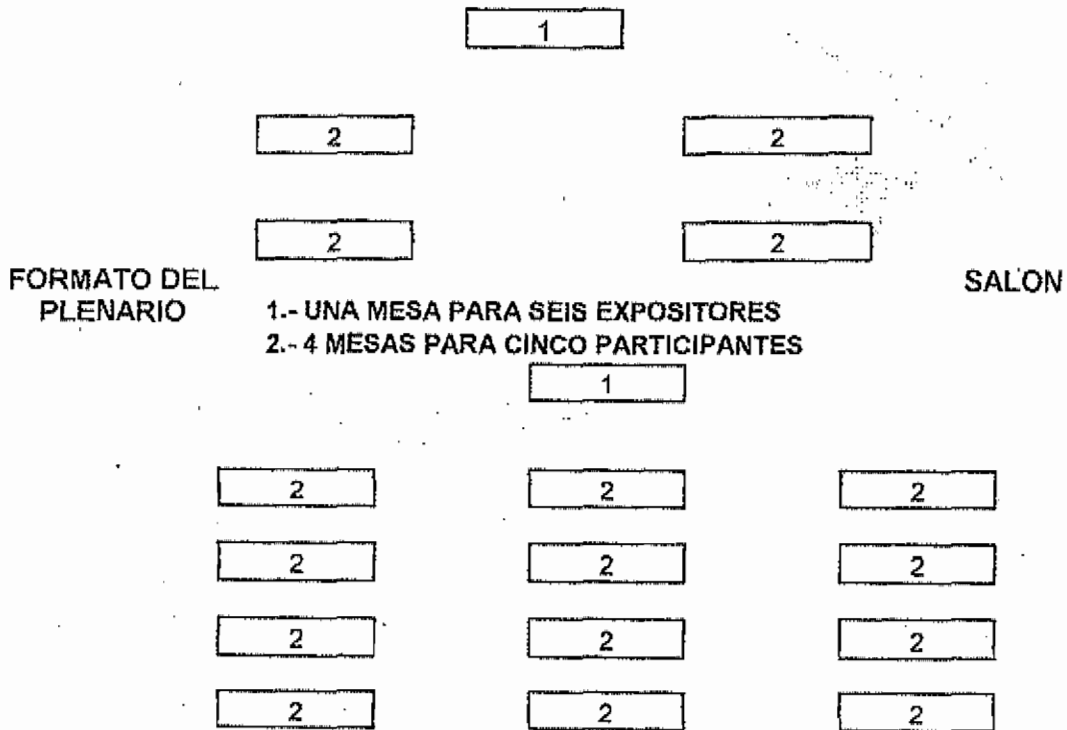
Lo anterior, con la previa autorización del coordinador de cada evento.

0000004

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com



FORMATO DE LOS SALONES DE TRABAJO



- 1.- UNA MESA PARA DIEZ EXPOSITORES
- 2.- 12 MESAS PARA DIEZ PARTICIPANTES

0000005



Partida 2.- ANEXO I

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES

PERFIL:
Institucional

POR SU TAMAÑO

El servicio se cataloga como pequeño (P)

CONTRATO ABIERTO

Todos los servicios deberán presentarse desglosados con el precio unitario, el precio total, incluyendo impuesto al valor agregado (IVA). Considerando que las cantidades señaladas se tomarán como el tope máximo requerido de acuerdo a lo señalado en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL LUGAR SEDE DE LA REUNION NACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Hoteles Propuestos:

Personas a hospedarse	Hotel Sede
68	<ul style="list-style-type: none"> Hilton México City Reforma D.F. Hotel Krystal Grand Reforma, México D.F. Camino Real Polanco, D.F. Fiesta Americana Chapultepec

1. SERVICIO DE HOSPEDAJE

- Habitación Standard para ocupación:
 - Sencilla (1 cama Queen size o King size).
 - Doble (2 camas Queen size o matrimonial)

Margen para no cobro de habitaciones no ocupadas por noche del 20% de las reservaciones confirmadas que se especifiquen en el contrato. Asimismo, posibilidad de incrementar hasta en 20% el número de habitaciones solicitadas.

El número y distribución de habitaciones requeridas por noche sería de la siguiente manera:

Tipo de habitación	10 septiembre 2015	11 septiembre 2015	Total Cuartos
Sencilla	42	8	50
Doble	8	1	9
Cuartos por noche	50	9	59

2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOTEL SEDE.

Se requiere la posibilidad de manejar un margen de 20% en incrementos en el número de alimentos, para los participantes no hospedados.

Tipo de alimentos	(Cena) (10/09)	Evento (11/09)	Total
Desayuno Buffet		78	78

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

Handwritten signature and stamp: 00000006



"Por el placer de vivir viajando"

	20	80	100
Comida Buffet	20	80	100
Cena buffet			28
Cena formal	50		50
Total Alimentos			254

2.1 Comida Buffet (14:00 a 17:00), un día antes y el día del evento, consistente al menos en:

- ✓ Café y té
- ✓ Frutas
- ✓ Entradas o botana
- ✓ Sopas
- ✓ Ensaladas
- ✓ Platos fuertes (al menos tres opciones: pollo, res y cerdo)
- ✓ Bebidas (jarras de agua: limonada y naranja, refrescos)
- ✓ Pan blanco
- ✓ Barra de postres

2.2 Cena formal (20:00 a 23:00 hrs.) día de entrada y comida (14 a 16:00 hrs.) el día del evento en un salón independiente consistente al menos en:

- ✓ Entrada
- ✓ Inicio platillo caliente
- ✓ Platos fuertes (al menos dos opciones)
- ✓ Postre
- ✓ Deberá incluir bebidas (refresco, café ó té)

2.3 Cena Buffet (20:00-23:00 Hrs.), un día antes y el día del evento, consistente al menos en:

- ✓ Café y té
- ✓ Barra de ensaladas
- ✓ Quesos y carnes frías
- ✓ Plato fuerte (al menos tres opciones)
- ✓ Bebidas (jarras de agua: limonada y naranja, refrescos)
- ✓ Barra de postres

2.4 Desayuno tipo Buffet (7:00- 9:00 Hrs.), el día del evento para 90 personas, consistente al menos en:

- ✓ Frutas, cereales
- ✓ Jugos
- ✓ Café
- ✓ Leche (normal, deslactosada y light)
- ✓ Carnes frías y quesos
- ✓ Huevos al gusto
- ✓ Pan dulce, integral y blanco
- ✓ Mantequilla, mermelada

2.5 Desayuno tipo Buffet (7:00- 9:00 Hrs.), día de salida para 5 personas, consistente al menos en:

- ✓ Frutas, cereales
- ✓ Jugos y café
- ✓ Leche (normal, deslactosada y light)
- ✓ Carnes frías y quesos
- ✓ Huevos al gusto
- ✓ Pan dulce, integral y blanco
- ✓ Mantequilla, mermelada

3. COFFE BREAK

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000007

A



Servicio de un tiempo para el personal asistente: de 10:00 a 14:00 horas.

En la mañana por lo menos incluir:

- Café de grano, refrescos, té, crema para café, azúcar (variedad)
- Servilletas, platos, vasos y cubiertos
- Galletas
- Jarras de agua

- Se requiere contar con un mesero que sirva a los participantes.

4. SERVICIO DE SALONES:

Para el evento se requieren los siguientes salones:

SALÓN	NÚM. DE PERSONAS	FORMATO	DIAS	OBSERVACIONES
1	70	Herradura	Día del evento	Herradura para 70 personas y 20 sillas laterales.
2	10	Mesa en "L"	Un día antes y día del evento.	Oficina para staff de organización

Deberá permitirse el acceso al personal del Colegio encargado de realizar el montaje del equipo en el salón 1 y 2, para la celebración de la XXIX Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales a los salones, a partir de las 11:00 horas el día previo a la realización del evento.

4.1.- Características del Salón 1

Salón para la sesión de las 9:00 a 19:00 hrs., con capacidad para 90 personas, en forma de acomodo tipo herradura con medidas mínimas de 25 m de largo por 20 m de ancho sin columnas ni divisiones, con tomas de corriente para equipos de audio, video y cómputo (Anexo 2 formato salón 1). El salón deberá de contar con lo siguiente:

- > Equipado con aire acondicionado.
- > Tres Mesas de registro ubicadas en la entrada del salón.
- > Acceso a Internet. wifi
- > Multicontacto corriente eléctrica para conectar lap tops de los participantes (6 por cada lado de la mesa y en la cabecera).
- > 15 tablonces en forma de herradura (Anexo formato de salón 1).
- > Una extensión para llamadas exclusivamente al interior del hotel (colocado en una de las mesas de registro).
- > Diez claves de acceso internet.
- > Sillas acojinadas (90).
 - El salón deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de equipos de proyección de video y computadoras personales

4.2.- Características del Salón 2

Área de trabajo (oficina atención a participantes), disponible un día antes y el día del evento.

Salón para uso del staff de organización, adyacente al salón principal de la sesión o muy cercano a este, con capacidad para 10 personas de aproximadamente 10 mts. de largo por 5 mts. de ancho, (Anexo 2 formato salón 1). El salón deberá contar con el siguiente equipo:

- > Aire acondicionado
- > 10 Sillas
- > 3 tablonces colocados en "L", con capacidad para 3 personas cada tablón
- > Conexión para Internet
- > Nudo de red para conexión de dos o más computadoras
- > Coffee Break continuo para 10 personas (un día antes de 16:00 a 20Hrs y durante el evento de 10:00 a 14:00hrs.)

000000

*"Por el placer de vivir viajando"*

- Se requiere que el salón cuente con el espacio y las salidas de corriente, conexiones y capacidad

Computadoras

- 2 impresoras laser

- Teléfono con línea para llamadas locales y de larga distancia, con clave proporcionada por el hotel, considerando hasta 200 minutos por día. el importe de este servicio será a la cuenta maestra.

5. EQUIPO DE VIDEO.

- Cinco Pantallas de Led de 50" o más, con entrada de señal tipo RCA con bases incluidas para colocar a nivel de piso (con la inclinación como se ilustra en la fotografía)
- Una interface de video (convertidor de señal de VGA a video compuesto)
- Un amplificador Distribuidor de Video con 10 salidas conector BNC
- Cableado de alimentación de voltaje necesario para la conexión de las pantallas

6. ADECUACIÓN DEL SALÓN

- En el salón se requiere una línea de follaje para el centro de la herradura que cubra el cableado de los equipos de aproximadamente 15 m. Lineales.
- El salón deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video.

7. LONAS

Se requiere la impresión de una lona para proscenio con las medidas de 8.20 m. por 2.90 m., más el remate para clavar sobre mamparas, con el logo y nombre alusivo de la Reunión y el logo oficial del CONALEP y la SEP, según diseño que será proporcionado por el área requiriente. Previamente a la entrega, se deberá presentar con dos días hábiles de anticipación para visto bueno, con calidad de impresión 1280 dpi en calibre 3 onzas.

Dos lonas de 60 cm. por 140cm para pendones con impresión de imagen alusiva al evento, cuyo diseño será proporcionado por el requiriente.

8. SERVICIO DE FOTÓGRAFO PROFESIONAL PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍA PANORÁMICA.

La fotografía será tomada el día del evento en la misma sede en horario según programa para lo cual se deberá preparar con anticipación el área iluminada, con gradas y sillas para 60 personas. La fotografía será panorámica a color, que incluya logotipo y membrete del CONALEP y de la SEP, que será entregado por la solicitante, así como el logotipo con motivo de la Reunión Nacional y fecha, de la cual se entregarán el mismo día, 60 impresiones con porta foto para su traslado, a más tardar dos horas después de la toma, una muestra de la fotografía para visto bueno, hecho lo anterior y obtenido la autorización correspondiente, se procederá a imprimir los tantos requeridos para entregarlos a los participantes del evento.

9. ESTACIONAMIENTO

Deberá disponerse libremente de cajones de estacionamiento sin costo, para uso de las personas hospedadas.

El hotel sede proporcionara distintivos para ser colocados en los automóviles que cuenten con registro en el hotel.

10. SEGURIDAD

A fin de asegurar que los bienes del Colegio instalados en las áreas, estén debidamente resguardados, se deberá proporcionar un servicio de seguridad por parte del hotel que específicamente vigile los salones destinados para el evento.

0000003



AGENCIA DE VIAJES

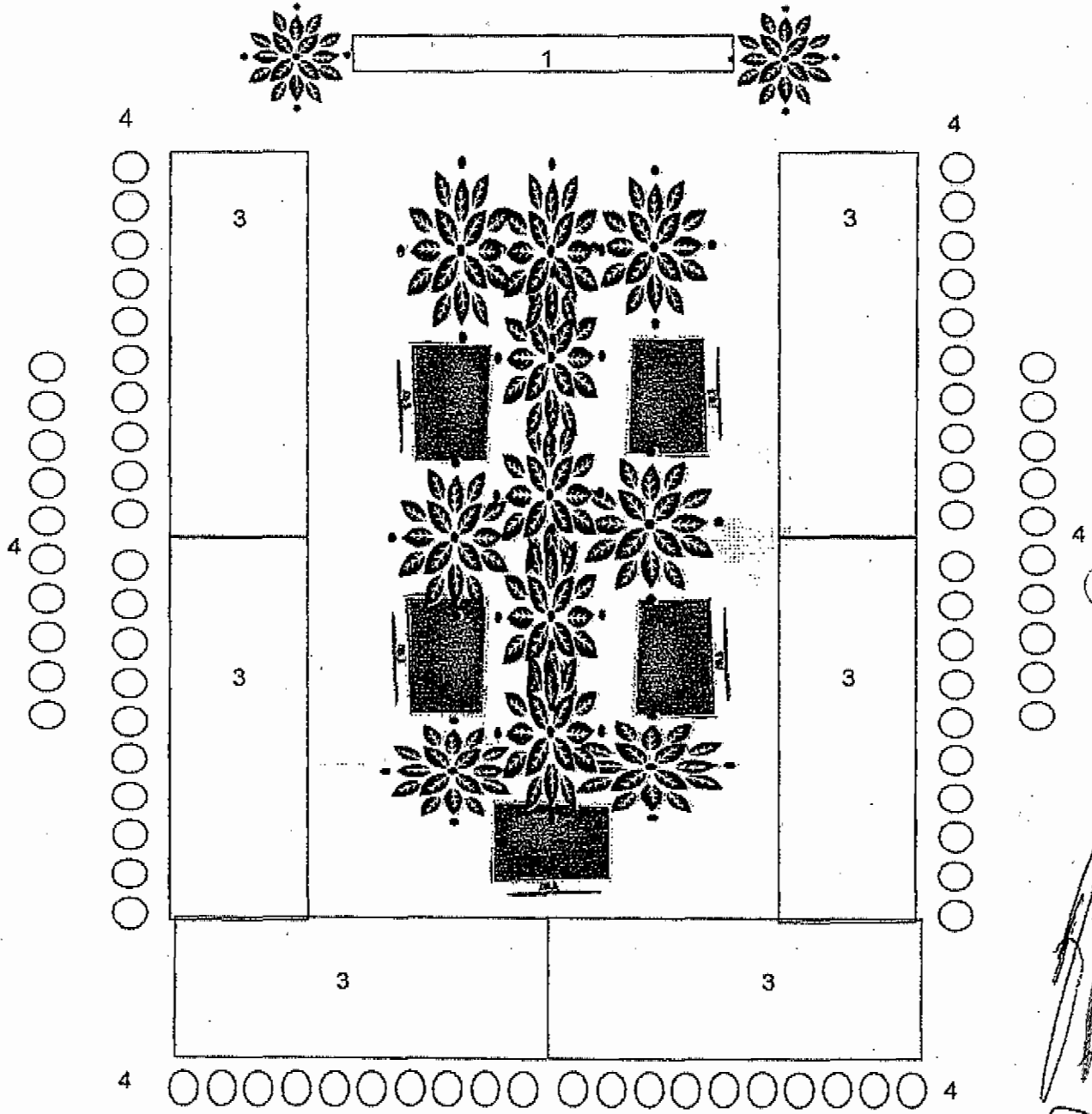


"Por el placer de vivir viajar"

ANEXO 2

FORMATO HERRADURA

Septiembre de 2015



[Handwritten signature]

0000010

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com



AGENCIA DE VIAJES



"Por el placer de vivir viajando"

ANEXO 3

Formato "L"
Septiembre de 2015

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

JUAN RENDON JORDAN

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV.

0000011

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcsadecv@gmail.com



AGENCIA DE VIAJES



"Por el placer de vivir viajar 'o'

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.**

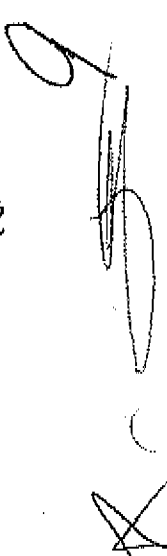
YO JUAN RENDON JORDAN representante legal de PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me comprometo a realizar el servicio en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.


JUAN RENDON JORDAN

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV.

0000012

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com





FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

METEPEC, MEXICO A 28 DE AGOSTO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

FORMATO ECONOMICO:

Producto	Descripción	Subtotal	IVA	Total
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LLEVAR A CABO EL TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP			
180	HABITACIONES DOBLES CON DESAYUNOS COMIDAS CENAS Y ESTACIONAMIENTO INCLUIDO.	\$ 152,069.00	\$ 24,331.04	\$ 176,400.04
30	HABITACIONES SENCILLAS CON DESAYUNOS COMIDAS CENAS Y ESTACIONAMIENTO INCLUIDO.	\$ 41,400.00	\$ 6,624.00	\$ 48,024.00
260	COFE BREAK	\$ 66,000.00	\$ 10,560.00	\$ 76,560.00
	1).-cinco salones para los días 30 de septiembre y 1 de octubre de las siguientes características: para 26 personas, en un horario de 8:30 a 17:00 hrs. los cuales deberán de contar con lo siguiente: Alre acondicionado Una mesa de registro en la entrada del salón Presidium para 6 personas Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20mt y un cañón mínimo de 3200 lúmenes) Equipo de sonido con 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos 4 mesas rectangulares Computadora con acceso a internet Sillas acojinadas (5 alrededor de cada mesa) Rotafolios con hojas y plumones Servicio de coffe break continuo para 26 personas Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)	\$ 11,000.00	\$ 1,760.00	\$ 12,760.00

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000001
[Handwritten signature]



"Por el placer de vivir viajando"

	<p>personas el día 1 de octubre, en un horario de 16:30 a 22:00 hrs, el cual deberá de contar con lo siguiente:</p> <p>Aire acondicionado Una mesa de registro en la entrada del salón Presidium para 10 personas Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20mt. y un cañón mínimo de 3200 lúmenes) Equipo de sonido con 2 baffles y 2 micrófonos inalámbricos 12 mesas rectangulares Sillas acojinadas (10 alrededor de cada mesa) Rotafolios con hojas y plumones Servicio de coffe break continuo para 130 personas Extensión telefónica (solo para recibir llamadas) B. CENTRO DE NEGOCIOS</p> <p>Se solicita que, dentro del costo del evento, sean incluidos los servicios del Centro de Negocios:</p> <p>Fotocopiado (cotizar 5000 copias) Impresiones (500 Láser y 500 de inyección de tinta) Computadoras (dos) con acceso a Internet</p>			
	TOTAL PARTIDA 1	\$ 270,469.00	\$ 43,275.04	\$ 313,744.04

TOTAL PARTIDA 1 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MN.)

Partida	Descripción	Monto	IVA	Total
2	XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES			

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000002

a



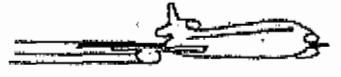
"Por el placer de vivir viajando"

RESUMEN DE PRECIOS		1-01-75-00	1-15-95-00	1-11-739-00
78 100 28 50	DESAYUNO COMIDA BUFETT CENA BUFETT CENA FORMAL	\$ 84,050.00	\$ 13,448.00	\$ 97,498.00
90	COFE BREAK	\$ 45,500.00	\$ 7,280.00	\$ 52,780.00
	<p>4.1.- Características del Salón 1</p> <p>Salón para la sesión de las 9.00 a 19:00 hrs., con capacidad para 90 personas, en forma de acomodo tipo herradura con medidas mínimas de 25 m. de largo por 20 m. de ancho sin columnas ni divisiones, con tomas de corriente para equipos de audio, video y cómputo (Anexo 2 formato salón 1). El salón deberá de contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Equipado con aire acondicionado. ➤ Tres Mesas de registro ubicadas en la entrada del salón. ➤ Acceso a Internet. wifi ➤ Multicontacto corriente eléctrica para conectar lap tops de los participantes (6 por cada lado de la mesa y en la cabecera). ➤ 15 tableros en forma de herradura (Anexo formato de salón 1). ➤ Una extensión para llamadas exclusivamente al interior del hotel (colocado en una de las mesas de registro). ➤ Diez claves de acceso internet. ➤ Sillas acojinadas (90). <ul style="list-style-type: none"> • El salón deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de equipos de proyección de video y computadoras personales <p>4.2.- Características del Salón 2</p> <p>Área de trabajo (oficina atención</p>	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00	\$92,800.00

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000003

[Handwritten signature and scribbles]



	<p>a participantes), disponible un</p> <p>Salón para uso del staff de organización; adyacente al salón principal de la sesión o muy cercano a este, con capacidad para 10 personas de aproximadamente 10 mts. de largo por 5 mts. de ancho, (Anexo 2 formato salón 1). El salón deberá contar con el siguiente equipo:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Aire acondicionado➤ 10 Sillas➤ 3 tablonces colocados en "L", con capacidad para 3 personas cada tablón➤ Conexión para Internet➤ Nodo de red para conexión de dos o más computadoras➤ Coffee Break continuo para 10 personas (un día antes de 16:00 a 20Hrs y durante el evento de 10:00 a 14:00hrs.)➤ Se requiere que el salón cuente con el espacio y las salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de equipo de cómputo<ul style="list-style-type: none">• 4 Computadoras• 2 impresoras laser➤ Teléfono con línea para llamadas locales y de larga distancia, con clave proporcionada por el hotel, considerando hasta 200 minutos por día. el importe de este servicio será a la cuenta maestra. <p>4. EQUIPO DE VIDEO.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cinco Pantallas de Led de 50" o más, con entrada de señal tipo RCA con bases incluidas para colocar a nivel de piso (con la inclinación como se ilustra en la fotografía)➤ Una interface de video (convertidor de señal de VGA a video compuesto)➤ Un amplificador Distribuidor de Video con 10 salidas conector			
--	---	--	--	--



"Por el placer de vivir viajando"

	<p align="center">BNC</p> <p>alimentación de voltaje necesario para la conexión de las pantallas</p> <p>5. ADECUACIÓN DEL SALÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> > En el salón se requiere una línea de follaje para el centro de la herradura que cubra el cableado de los equipos de aproximadamente 15 m. Líneales. > El salón deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video. <p>6. LONAS</p> <p>Se requiere la impresión de una lona para proscenio con las medidas de 8.20 m. por 2.90 m., más el remate para clavar sobre mamparas, con el logo y nombre alusivo de la Reunión y el logo oficial del CONALEP y la SEP, según diseño que será proporcionado por el área requiriente. Previamente a la entrega, se deberá presentar con dos días hábiles de anticipación para visto bueno, con calidad de impresión 1280 dpi en calibre 3 onzas.</p> <p>Dos lonas de 60 cm. por 140cm para pendones con impresión de imagen alusiva al evento, cuyo diseño será proporcionado por el requiriente.</p> <p>7. SERVICIO DE FOTÓGRAFO PROFESIONAL PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍA PANORÁMICA.</p> <p>La fotografía será tomada el día del evento en la misma sede en horario según programa para lo cual se deberá preparar con anticipación el área iluminada, con gradas y sillas para 60 personas. La fotografía será panorámica a color, que incluya logotipo y membrete del CONALEP y de la SEP, que será entregado por la solicitante, así como el logotipo con motivo de la Reunión Nacional y fecha, de la cual se entregarán el mismo día, 60 impresiones con porta foto para su traslado, a más tardar dos</p>			<p align="right">A</p> <p align="right">0000005</p>
--	---	--	--	---

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

A



"Por el placer de vivir viajando"

	<p>horas después de la toma, una vez hecho lo anterior y obtenido la autorización correspondiente, se procederá a imprimir los tantos requeridos para entregarlos a los participantes del evento.</p> <p>8. SEGURIDAD</p> <p>A fin de asegurar que los bienes del Colegio instalados en las áreas, estén debidamente resguardados, se deberá proporcionar un servicio de seguridad por parte del hotel que específicamente vigile los salones destinados para el evento.</p>			
	<p>9. ESTACIONAMIENTO</p> <p>Deberá disponerse libremente de cajones de estacionamiento sin costo, para uso de las personas hospedadas.</p> <p>El hotel sede proporcionara distintivos para ser colocados en los automóviles que cuenten con registro en el hotel.</p>	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
	TOTAL PARTIDA 2	\$ 324,325.00	\$ 51892.00	\$ 376,217.00

TOTAL PARTIDA 2: (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MN)

	TOTAL PARTIDA 1 Y PARTIDA 2	\$ 594,794.00	\$ 95,167.04	\$ 689,961.04
--	------------------------------------	---------------	--------------	---------------

MONTO TOTAL DE LA PATIDA 1 Y 2 CON LETRA: (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Monto total de la propuesta con letra:

- ✓ Condiciones de pago: 20 DIAS NATURALES DESPUES DE TERMINADO EL SERVICIO Y HABER ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCION DEL CONALEP.

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
 Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
 Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

0000006



AGENCIA DE VIAJES




"Por el placer de vivir viajando"

Condición de precio: PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- ✓ Vigencia de la propuesta 30 DÍAS NATURALES.
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio: FECHAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO NUMERO UNO.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: PARTIDA UNO HOTEL PLAZA ACAPULCO PARTIDA DOS HOTEL KRYSTAL GRAND REFORMA CIUDAD DE MEXICO.
- ✓ Moneda en que cotiza: MONEDA NACIONAL.


JUAN RENDON JORDAN

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV.


0000007

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com



AGENCIA DE VIAJES



"Por el placer de vivir viajar"

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.**

YO JUAN RENDON JORDAN representante legal de PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la vigencia de mi oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.


JUAN RENDON JORDAN

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV.

0000008

PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS SA DE CV
Paseo San Isidro No 11-3 Metepec, Estado de México. Cp 52140
Tels 7225417706 cel 7225763989 mail pcssadecv@gmail.com

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

TE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

